

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06	 
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012	
		Versión: 1	
		Página 1 de 3	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 07 DE 2022, FVH-CO07-2022, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

DATOS GENERALES		
CONSTRUCTOR	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	
NIT	7.710.012	
REPRESENTANTE LEGAL	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	
IDENTIFICACIÓN	7.710.012 de Neiva	
DIRECCIÓN	CALLE 9 No.3-50 OF 412	CIUDAD: Neiva-Huila
TELÉFONO	8777275	CORREO: fonvihuilavg@gmail.com
PROYECTO	Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" .	
VALOR	\$ 814.079.620,20 Ochocientos Catorce Millones setenta y nueve Mil Seiscientos veinte pesos con Veinte centavos.	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Seis (6) Meses contados a partir del acta de suscripción.	
FECHA DE INICIO	Veintidós (22) de diciembre de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintiuno (21) de junio de 2023	
PROYECTO	contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" .	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de FONVIHUILA, siendo las 8:00 am de hoy trece (13) de junio de 2023, se reunieron: **ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO**, Director General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - **FONVIHUILA**, la arquitecta **DIANA MELANI AMAYA**, Profesional Universitario del Área Técnica, el señor, **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, en calidad de representante legal, contratista ejecutor de obra; y la señora **DANIELA CARRILLO TAVERA**, representante legal del **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS**; con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación para la protocolización DEL OTROSÍ No. 01 al **CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 07 DE 2022. FVH-CO07-2022 "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, según las razones que a continuación se exponen:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06	  
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012	
		Versión: 1	
		Página 2 de 3	

La necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de la obra contratada, surge a raíz de las fuertes lluvias generadoras de deslizamientos y taponamiento en las diferentes vías del departamento del Huila, lo cual afecta directamente a los municipios en el que se ejecutan las obras. Así las cosas, y debido al precario estado de las vías de acceso, no ha sido posible el transporte de los materiales hasta los inmuebles a intervenir.

A raíz de lo anterior, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 059 del 2022 del 09 de marzo de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO CONSECUENCIA DE LAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA TEMPORADA ATÍPICA DE LLUVIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; con término de vigencia de seis (6) meses, en el cual se especifican los municipios del Departamento del Huila que se encuentran en **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA**, estando entre ellos el municipio de **SUAZA**, lugar de ejecución de los mejoramientos objeto del contrato a modificar.

Por otro lado, mediante Decreto No 047 de 2023 del 27 de marzo de 2023, emitido por la Alcaldía municipal de **GARZÓN**, en el que se declara la calamidad pública, dado que en la zona veredal el deterioro de las vías es considerable. En referencia a los municipios afectados por deslizamiento de tierra debido a las fuertes lluvias y que se encuentren en algún tipo de alerta de emergencia; se especifica lo siguiente:

"... Por lo anterior, la oficina de pronósticos y alertas del IDEAM informa que, actualmente existe alerta ROJA por la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos en los municipios de Agrado, Gigante, Iquira, La Argentina, La Plata, Paicol, Palermo, Rivera, San Agustín, Santa María, Teruel, Tesalia y Yaguará, Además, con alerta Naranja es tan los municipios de Nátaga y Tello, También con alerta amarilla, los municipios de Aipe, Altamira, Colombia, Guadalupe, Neiva, Pitalito, Saladoblanco, Suaza y Tarqui. Por lo tanto, la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila recomienda mantener activos los planes de contingencia."

Posteriormente, y debido a la continuidad de las fuertes lluvias, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 299 de 2022, prorrogando la declaratoria de situación de Calamidad Pública, hasta el 09 de marzo de 2023.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Departamento del Huila por vocación es productor de café, siendo el primer productor a nivel nacional. Para el mes de abril la zona norte y centro del departamento presentan la cosecha principal, por lo que muchos obreros se desplazan a las zonas cafeteras a participar de la recolección ya que les es significativo el ingreso económico que obtienen.

Esta dinámica económica ha afectado la disposición de mano de obra para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda en los municipios de Suaza y Guadalupe, ya que muchos obreros prefieren recolectar café. En este sentido por más esfuerzos que realice el contratista para vincular mayor personal al proyecto para ampliar los frentes de trabajo y avanzar con mayor rapidez en la ejecución de las obras, fue imposible por los escasos del personal.

De acuerdo con la información presentada en la Página Web de la Federación Nacional de Cafeteros Huila, donde se menciona que la región centro está "Conformada por 16.528 familias cafeteras en 7 municipios del centro del Departamento donde se cultivan cerca de 28.973 hectáreas de café, caracterizadas por su alta tecnificación y productividad". La

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06	 
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012	
		Versión: 1	
		Página 3 de 3	

Temporada de cosecha Cafetera genera una alta demanda en el personal mano de obra no calificada con una remuneración económica superior a lo que el personal pudiera devengar trabajando en obras civiles, por lo que este prefiere trabajar en labores del campo y como consecuencia, se presenta un déficit de personal no calificado en los proyectos.

A razón de lo anterior, el señor **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal, quien funge como contratista de obra; mediante oficio No.IVG-FONV-27 del día 17 de mayo de 2023, previamente avalado por la interventoría mediante oficio anexo No. CMAC-INT-2022-031; solicitó a FONVIHUILA, la ampliación del plazo de ejecución del contrato FVH-CO07-2022 por un término de tres (3) meses, justificando dicha petición en el Decreto 059 del 2022 prorrogado por el Decreto 299 de 2022, en el Decreto No 047 de 2023 emitido por la Alcaldía municipal de Garzón y en la escasez de mano de obra no calificada requerido para la ejecución de los mejoramientos.

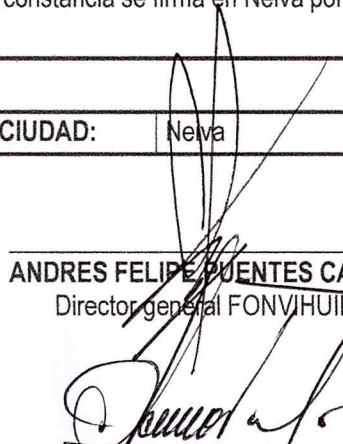
Adicionalmente, el contratista de obra y de Interventoría, manifiestan que la ampliación de tiempo solicitado no implica adición alguna al valor de los contratos de obra **FVH-CO07-2022** e interventoría FVH-CI10-2022.

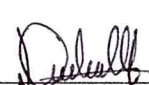
De acuerdo a lo anterior, esta supervisión ve justificada y procedente la ampliación de plazo al contrato referido en esta ACTA DE JUSTIFICACIÓN, en un tiempo de TRES (03) meses, quedando con un plazo total de ejecución equivalente a 9 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

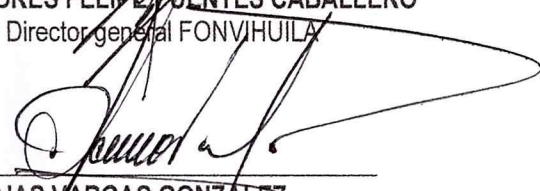
Por último, se anexa a la presente acta, los oficios solicitando y avalando la ampliación de plazo, del contratista de obra e interventoría respectivamente, además de copia de los Decreto 059 de 2022, Decreto 299 de 2022 proferidos por el Gobernación Departamental y el Decreto No 047 de 2023 emitido por la Alcaldía municipal de Garzón.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, hoy trece (13) de Junio del 2023.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	13/06/2023
---------	-------	--------	------------


ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO
 Director general FONVIHUILA


DANIELA CARRILLO TAVERA
 R.L. CONSTRUMAC INGENIEROS SAS


ISAIAS VARGAS GONZALEZ
 R/L LUIS FERNANDO LEGUIZAMO


DIANA MELANI AMAYA.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA TECNICA

Proyectó: MONICA LEONOR PLATA
 Profesional Universitaria Área Jurídica.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



OTROSÍ No. 01 CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 07 DE 2022. FVH-CO07-2022

DATOS GENERALES

CONSTRUCTOR	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	
NIT	7.710.012	
REPRESENTANTE LEGAL	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	
IDENTIFICACIÓN	7.710.012 de Neiva	
DIRECCIÓN	CALLE 9 No.3-50 OF 412	CIUDAD: Neiva-Huila
TELÉFONO	8777275	CORREO: fonvihuilavg@gmail.com
PROYECTO	contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" .	
VALOR	\$ 814.079.620,20 Ochocientos Catorce Millones setenta y nueve Mil Seiscientos veinte pesos con Veinte centavos.	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Seis (6) Meses contados a partir del acta de suscripción.	
FECHA DE INICIO	Veintidós (22) de diciembre de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintiuno (21) de junio de 2023	
PROYECTO	contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" .	

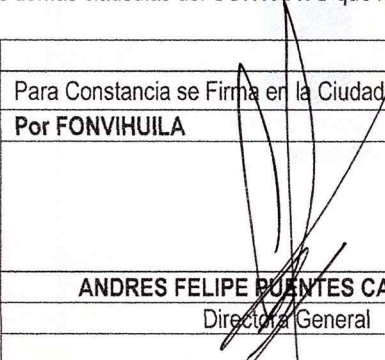
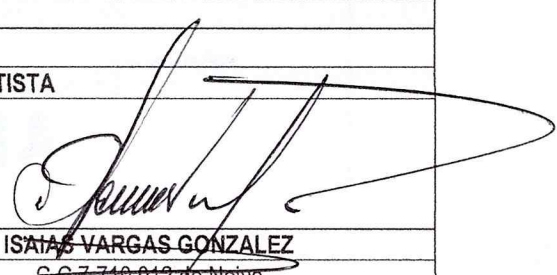
Entre los suscritos, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA**; Establecimiento público del orden departamental identificado con Nit 900.094.866 - 9, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del Gobernador actuando en nombre y representación suya en calidad de Director General, **ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.235.296 expedida en Neiva Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No 164 del 27 de mayo de 2023 y Acta de posesión No 261 del 1 de Junio 2023, y debidamente delegado para celebrar esta clase de contratos mediante acuerdo No 01 de 2008 del Consejo de Administración, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, con NIT. 7.710.012, representada legalmente por **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 7.710.012 de Neiva, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 del CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 07 DE 2022 FVH-CO07-2022**, para adicionar Tres (03) meses al plazo de ejecución del "Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA "HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** a partir del Veintidós (22) de Junio de 2023, previas a las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13 de Junio de 2023, se suscribió el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 DEL 2023**, encaminada a adicionar tres (03) meses de plazo de ejecución al "Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de mejoramiento de vivienda de interés social correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO LOCATIVOS DE VIVIENDA**



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



"HUILA CRECE" EN EL SECTOR URBANO DE LA ZONA CENTRO, DEPARTAMENTO DEL HUILA. 2) Que el CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 07 DE 2022. FVH-CO07-2022 se encuentra vigente y en ejecución. 3) Que ISAIAS VARGAS GONZALEZ, remitió oficio de fecha de 17 de mayo 2023, con el objetivo de solicitar ampliación de plazo de ejecución para terminación de obras, donde se justificaron y expusieron los considerandos que motivan la petición. 4) Que **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**, teniendo en consideración las justificaciones expuestas por el contratista de obra, las cuales fueron remitidas a la entidad con oficio anexo suscrito por el contratista de Interventoría avalando las mismas; ve la necesidad de ampliar el plazo del contrato FVH-CO07-2022 en tres (03) meses más, para un total de **NUEVE (9) meses** de plazo de ejecución, a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. 5) Que mediante **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 1 de 2023** se exponen las razones que soportan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución inicialmente planteado, a consecuencia de la declaratoria de Situación de Calamidad Pública, provocada como resultado de las fuertes lluvias que a la vez generan deslizamientos y taponamiento en las vías de acceso a los municipios del departamento del Huila. La anterior situación afecta directamente a los municipios de GARZON, GUADALUPE y SUAZA. En donde se ejecutan las obras derivadas del contrato en mención, imposibilitando el transporte de los materiales al sitio de las obras. Esta situación encuentra sustento en el Decreto No. 059 del 2022 del 09 de marzo de 2022; emitido por la Gobernación del Huila, **"POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO CONSECUENCIA DE LAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA TEMPORADA ATÍPICA DE LLUVIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, prorrogado por el Decreto 299 de 2022. Y el Decreto No 047 de 2023 emitido por la Alcaldía municipal de Garzón 4) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Director General de FONVIHUILA, aprueba la prórroga en tiempo por el término de tres (03) meses, para un total de **NUEVE (09) meses** de plazo, periodo que concluye el 21 septiembre 2023, y el cual se encuentra viabilizado en el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1 del 2023**. 5) Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDAS No. 07 DE 2022 FVH-CO07-2022**, el plazo inicial de ejecución es de **SEIS MESES (06) meses** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, el cual mediante el presente Otrosí se adiciona en **TRES meses (03) más**. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato en **TRES (03) meses más**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El Plazo para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO: El valor del CONTRATO no tendrá ninguna adición. CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS: hacen parte del presente OTROSÍ, el ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1 del 13 de junio de 2023. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen. CLÁUSULA CUARTA: El CONSTRUCTOR deberá ampliar las pólizas inicialmente requeridas para la legalización del contrato, lo cual no generará ningún costo imputable al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anteriormente expuesto, las demás cláusulas del CONTRATO que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.**

FIRMA	
Para Constancia se Firma en la Ciudad de Neiva, 16 de junio de 2023	
Por FONVIHUILA	EL CONTRATISTA
	
ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO	ISAIAS VARGAS GONZALEZ
Directora General	C.C 7.710.012 de Neiva
	R.L. ISAIAS VARGAS GONZALEZ

Elaboró:
Mónica Leonor Plata Molano
Profesional Universitario área Jurídica

Revisó:
Diana Melani Amaya
Profesional Universitario área Técnica

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - FONVIHUILA

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila – Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co;

E-mail: contactenos@fonvihuil.gov.co

PR-GC-PA